

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO DE AUXILIARES DEL
COMERCIO DE SEGUROS.**

SANTIAGO, 10 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6439

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 20 N° 13 y 33 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 3° letra g) y demás disposiciones pertinentes del D.F.L. N° 251 de 1931, Ley de Seguros; en el artículo 1° del D.S. N° 1.055 que Aprueba Nuevo Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros; en la Circular N° 2.271 de 2020 y en la Resolución Exenta de la Comisión para el Mercado Financiero N° 1.261 de 2021.
2. La solicitud de inscripción de la sociedad **CONSORCIO CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros.

CONSIDERANDO:

1. Que, habiendo la sociedad previamente señalada proporcionado los antecedentes previstos en la normativa para acreditar los requisitos para su incorporación al Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud de la sociedad **CONSORCIO CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, en calidad de Corredor de Seguros en el Registro en cuestión.
2. Que, la vigencia de la póliza es desde el 08/06/2021 hasta el 14/04/2022, por lo tanto, no se podrá realizar la inscripción después del 14/04/2022.

RESUELVO:

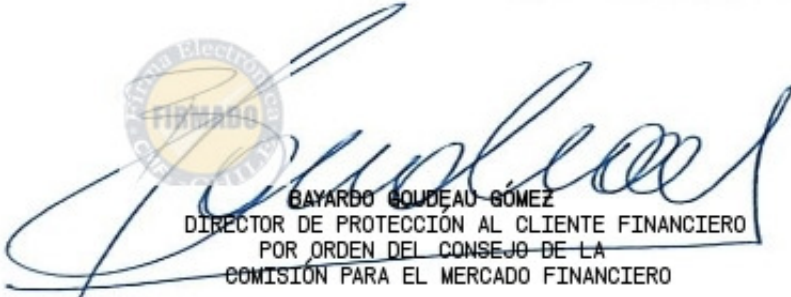
1. Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros de la sociedad **CONSORCIO CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, RUT: 77.244.858-9** la cual se realizará, previo pago de los derechos pertinentes, conforme a los antecedentes que registra el caso.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6439-21-90048-U

2. Notifíquese la presente Resolución al Secretario General de esta Comisión.
3. Una vez practicada la respectiva inscripción, los oficios y antecedentes acompañados a esta omisión por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información de esta Comisión, aprobado por Resolución Exenta N° 6605, de 29 de diciembre de 2017.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



CAYARDO GOUDEAU GOMEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL CLIENTE FINANCIERO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6439-21-90048-U